



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el presente proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO presentada por el señor MANUEL DOLORES MANDON TRILLOS, a través de apoderado Judicial, en la que se pretenden subsanados los defectos de que adolecía la demanda, conforme auto fechado el pasado 16 de agosto de los corrientes, evidenciándose que dicho escrito requiere por parte de su señoría, la revisión de su contenido para la verificación del cumplimiento en lo ordenado y tenerlo como subsanado. Sírvase ordenar.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

29 de agosto de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 261

El Carmen (Norte De Santander), veintinueve (29) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO: RECHZA DEMANDA POR INDEBIDA SUBSNACION

RADICADO: 2022-00111-00

CLASE: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: MANUEL DOLORES MANDON TRILLOS CC 5447405

DEMANDADO: OLGA MARIA PALENCIA MANDON Y HEREDEROS INDETERMNADOS DE BENJAMIN MANDON TRILLOS.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término de cinco (5) días, concedido para subsanar la demanda, habiendo sido aportado escrito que contiene la subsanación que se pretende hacer valer por parte del apoderado judicial.

No obstante, haberse traído escrito de subsanación, a juicio de este despacho judicial, el mismo no cumple con las prerrogativas ordenadas por este despacho judicial, pues si bien fueron precisados datos como la cuantía específica del proceso, los linderos que se pretenden sean tenidos en cuenta, no fueron aportados los datos completos del perito que realizó el plano del predio, no se determina el método que se empleó para el mismo y no se establece qué formación tiene la persona que lo realizó.

En igual sentido, este despacho ordenó determinar de forma sumaria, la legitimación en la causa por pasiva de la demandada, para lo cual se responde que la señora Olga María Palencia Mandón, demandada en estas diligencias, ostenta la calidad de esposa y poseedora material, estado civil que no puede pretenderse demostrado a través de las declaraciones extrajudiciales, pues el legislador a través del decreto 1260 de 1970, estableció la forma de probar el estado civil de las personas y en este caso, la forma como se pretende probar la legitimación por pasiva, a partir del vínculo matrimonial, va en contravía de la norma en comento.

En consecuencia, al haber notado este despacho que la subsanación no fue hecha con la rigurosidad ordenada, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se procederá al rechazo de la misma, ordenando el archivo de las diligencias y dejando la correspondiente anotación en el libro radicador, habida cuenta que se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

trata de un expediente digital y no requiere el desglose ni devolución de documentos aportados.

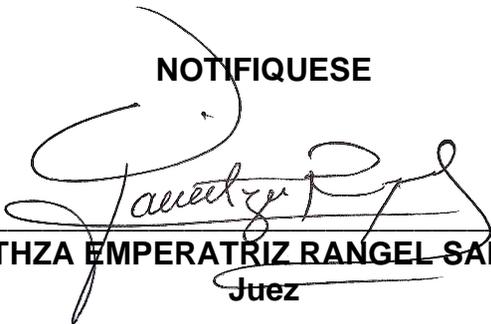
Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen, Norte de Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO instaurada por el señor MANUEL DOLORES MANDON TRILLOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5447405, representada judicialmente por el doctor Joaquín Carrascal Carvajalino, con TP 17786, cuyo demandado se trata de la señora Olga María Palencia Mandón y herederos indeterminados del señor BENJAMIN MANDON TRILLOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer las respectivas anotaciones en el libro radicador, habida cuenta que no se requiere entrega ni desglose por tratarse de un expediente digital.

NOTIFIQUESE


YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha
Agosto 30 de 2022


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, presentado por MACROACTIVOS SAS, a través de apoderada Judicial, en la que no se produjo subsanación alguna de los defectos de que adolece, razón por la cual procede su rechazo. Sírvase ordenar.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

29 de agosto de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 262

El Carmen (Norte De Santander), veintinueve (29) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO: RECHZA DEMANDA POR NO SUBSANAR
RADICADO: 2022-00108-00
CLASE: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: MICROACTIVOS SAS NIT 900555069-4
DEMANDADO: JORGE VICTOR BELTRAN SALAMANCA CC 19377797

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término de cinco (5) días, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma, ordenando su devolución y de sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen, Norte de Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL instaurada por MICROACTIVOS SAS con NIT 900555069-4, representada judicialmente por la doctora KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL, con TP 354332, cuyo demandado se trata del señor JORGE VICTOR BELTRAN SALAMANCA, con CC 19377797, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer las anotaciones del caso en los libros radicadores, habida cuenta que, por tratarse de un proceso digital, no se requiere devolución o desglose alguno. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

El presente Auto se notificó en el estado de fecha agosto

29 de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. S. S.', written over the date.

Secretaria